



SEELLO DE ANTO, ANO DE 1711  
DE LA CIUDAD DE BURGOS

haures Curioso de bany por que en la on nusa  
 no haun de denda a sero suya Propia g esta  
 ran y pasaran por ello y que dara el dho señor  
 Dn Salvador marz del bueno quenta y cobranza  
 ara la dho cobranza como es de dha no obligas  
 non asi de dho Dn aueny como de qualquiera  
 otro de partim<sup>o</sup> que sea su obligacion. y por  
 dra en la ley arto y tesoro lo que fundo suya  
 gadu de to que a los y laros a costumbre de  
 gende fecho de no a uer lo dho fiador y cobra  
 ran y pasaran como a ley gaelle de obligan  
 en forma con su gese de ony y bany y ay  
 y mueble que han y tuben la potestad de ley  
 Justicia y sumo y nonunziacion de ley de  
 su favor y en este estado de pientu m de q  
 mediante la posibilidad de poder le en  
 tuget la uera a dho pot daleo Peru por  
 no tener sueldo para ello, Mandaron de Nra  
 conformidad que dha uera por el estado de nra  
 que de pposita uera m de dho señor Dn Xpo  
 Calanchy breuis que el Interim se au  
 ligado pot daleo gese fecho de sa que  
 de allalde, gese de estado de la potestad  
 al dho Salvador marz del gouerno de Pu  
 redido sumo el dho m por dho nra uera  
 Comtan bien de ley de la gese adho ofizialy  
 non brados en la dha dha gese de ley de dho  
 nos gato señor Dn Salvador marz del Enten  
 y posesion de ley de la gese de ley de dho

